

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer, informándole que el apoderado judicial de la parte demanda allega contestación de la demanda, de la cual corrió traslado a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Cali, 09 de marzo de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0288
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00139-00

Visto el informe de secretaría que antecede, se procede a fijar fecha y hora con el fin de agotar la diligencia de deslinde de que trata el artículo 403 del Código General del proceso, por tanto el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO. CONVOCAR a las partes dentro presente proceso para que concurran personalmente con el fin de adelantar la diligencia de deslinde conforme lo establece el artículo 403 del Código General del Proceso, motivo por el cual se les previene para que presenten sus títulos a más tardar el día de su celebración, a la cual deberá concurrir igualmente el perito topógrafo MARINO RAMÍREZ G., quien elaboró el dictamen obrante en la carpeta No. 3 de “Anexos # 1”, aportado por la parte actora.

SEGUNDO. Para tales efectos se señala la hora de las **9 a.m., del día 13 de mayo de 2021**, fecha en la que se realizará la precitada diligencia.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 403 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de algunas PRUEBAS en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la demanda, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

Testimoniales:

Se recibirá declaración de los señores ADOLFO ARBOLEDA, ALIRIO PERLAZA, MAXIMINO PERLAZA, ITALO PERLAZA GUAPACHA, LUIS FERNANDO BORDA, LUIS ALFONSO MORA TEJADA Y JUAN PABLO VELEZ MENDOZA

Perito topógrafo:

Cítese al ingeniero perito topógrafo MARINO RAMÍREZ, quien rindió dictamen pericial en los términos de los artículos 226 a 235 del C.G.P.

Inspección Judicial:

Decretar inspección judicial sobre el bien inmueble materia de litigio, con el fin de verificar la identificación y los linderos que aparecen en los títulos presentados por las partes. Así mismo, para oír al perito o a los peritos para señalar la línea divisoria.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la contestación de la demanda, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

Interrogatorio de parte:

Citar al señor SANTIAGO VELEZ, para que absuelva interrogatorio de parte que le realizará el apoderado judicial de la parte demandada y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **13 de mayo de 2021**, a la hora de las **9:00 a.m.**

Dictamen pericial:

De conformidad con el artículo 227 del C. G. del P., concédase a la parte el término de diez (10) días para la presentación del dictamen pericial, debiendo el perito concurrir a la audiencia programada para el día **13 de mayo de 2021**, a la hora de las **9:00 a.m.**

Testimoniales:

Se recibirá declaración de los señores BERNARDO CASTELLANOS, ALFONSO MARÍA MENDOZA ALVARADO, NEFTALÍ GÓMEZ OCAMPO, CATALINA MENDOZA CASTAÑO, NOHEMY RIVERA DE GÓMEZ, GABRIEL REYES, ANTONIO JOSÉ LENIS,

DE OFICIO DEL DESPACHO

Interrogatorio:

Citar al señor DIEGO HERNANDO MENDOZA ALVARADO, para que absuelva interrogatorio que le realizará el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **13 de mayo de 2021**, a la hora de las **9:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
373667f103e1a6d320218df614b68705a8948aafd301f56fd1d745e9ebf84192
Documento generado en 09/03/2021 03:07:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>